Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1241

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02 DEL CONTRATO N° 222/2010 FIRMADO CON LA EMPRESA ING. JORGE DÍAZ LAVIGNE, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/2010 "CONSTRUCCIONES Y REFUNCIONALIZACIONES DE UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA-APS - PLURIANUAL", LOTES 09 Y 13.

Asunción, 7 de noviembre de 2011

VISTO:

El Memorándum DGRF N° 654/2011, por el cual el Ingeniero Ángel Rubén Marín Peralta, Director General de Recursos Físicos, solicita la Adenda 02 al Contrato N° 222/2010 suscrito con la firma ING. JORGE DÍAZ LAVIGNE, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 19/2010 "Construcción y Refuncionalización de Unidades de Salud de la Familia - APS – Plurianual - Lotes 09 y 13"; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 12 de octubre de 2011, el Ing. Jorge F. Díaz Lavigne, solicita la ampliación del plazo de ejecución de la obra correspondiente al Lote 13, por 30 (treinta) días debido a las numerosas lluvias y las consecuencias que han ocasionado las mismas.

Que la Fiscal de Obras, Arq. Mónica Vallejos, mediante informe técnico responde a dicho requerimiento, haciendo mención de los puntos 19.2 y 19.2.2 de las Condiciones Especiales, y Condiciones Generales del Contrato, reconociendo 36 (treinta y seis) días de lluvia efectivos, durante los cuales las obras estuvieron paralizadas; según informe de meteorología (en marzo: 5 días; abril: 6 días; mayo: 4 días, junio: 5 días, julio: 8 días; agosto: 2 días y en setiembre: 6 días), por lo que la fiscalización otorga una prórroga de 8 (ocho) días por lluvias (contados a partir del 12 de octubre de 2011), pues las mismas superaron el limite previsto en las CEC.

Que, asimismo, por Nota de fecha 12 de octubre de 2011, el Ing. Jorge F. Díaz Lavigne, solicita ampliación en el plazo de ejecución de la obra correspondiente al Lote 9 PARAGUARÍ, por 30 (treinta) días, debido a las numerosas lluvias y sus consecuencias. Al mismo tiempo, manifiesta que en el Puesto de Salud de Loma Guazú, Sapucai, no es posible intervenir en el bloque existente para su readecuación, debido a que la misma está siendo utilizada, y sólo será posible luego de la terminación del bloque nuevo.

Que por Informe de Fiscalización N° 09, la Fiscal de Obras, Arq. Felicita de Núñez, expuso entre otras cosas que el total de días de lluvias es de 34 (treinta y cuatro) días contados desde el inicio de obra (21 de marzo hasta el 30 de setiembre de 2011). A ello se le restan 28 (veintiocho) días (CEC 19.2), por lo que se conceden 06 (seis) días por inclemencias climáticas. Igualmente se conceden 3 (tres) días por motivos de fuerza mayor (huelgas y paros de transportes públicos sucedidos en el país los días 07/03/11, 09/05/11 y 05/07/11). Por tanto, se concede un total de 9 (nueve) días para el lote 9 "PARAGUARÍ" (contados a partir del 17 de octubre de 2011).

Mesa de Entrada 10 NOV 2011 865 862 Rafael Cristaldo Fernández Dirección Gral. de Recursos Físicos

09 NOV 2011 # 2141-2142/11

A DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ing. Ángel Rubén Marín Director General Dirección Gral. de Recursos Físicos

09 NOV 2011

Del mismo modo, con relación a la no disposición del predio, la Fiscal de Obras manifiesta que: "teniendo en cuenta la no disposición del predio en Loma Guazú, pues el Puesto de Salud funciona en el área existente, ésta deberá ser reparada después de la finalización del bloque nuevo. De acuerdo al cronograma para la reparación de lo existente corresponden 60 (sesenta) días".

Que las Condiciones Especiales del Contrato CEC 19.2 establece: "Límite de las inclemencias qúe ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras es de 28 (veintiocho) días..".

Que la cláusula 19.2.2 de las Condiciones Generales del contrato dispone: "...en caso de inclemencia climática cuya gravedad supere el límite previsto en las CEC y que ocasionen una detención de los trabajos en el sitio de las obras; los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán. Esta prórroga se comunicará al contratista mediante una orden de ejecución, en la que se precisará la duración, que será igual al numero de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas debido a las inclemencias climáticas, deduciendo de ser aplicable, el número de días de inclemencia previsibles indicando en las CEC...".

Que la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 62° - Convenios Modificatorios en obras públicas dispone que: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Que el Decreto 21.909/03, que reglamenta la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 85. *Convenios modificatorios en obras públicas:* dispone: "Los convenios modificatorios en Obras Públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley. El Informe previo de la Auditoría General la que hace referencia al Artículo 62° de la ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contrataren con órganos de auditoría interna".

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 2686, de fecha 03 de noviembre de 2011, ha expresado su parecer favorable a la presente Resolución.

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1241

7 de noviembre de 2011
Hoja N° 3

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar la suscripción de la Adenda N° 2 del Contrato N° 222/2010 firmado con la empresa Ing. Jorge Fernando Díaz Lavigne, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 19/2010 - Lotes 09 y 13 - "Construcciones y Refuncionalizaciones de Unidades de Salud de la Familia – APS - Plurianual", concediendo 09 (nueve) días de prórroga en el plazo de ejecución de la obra para el Lote 9, y 60 (sesenta) días de prórroga en el plazo de ejecución para el componente Loma Guazú-Sapucai del Lote 9, y asimismo, 8 (ocho) días de prórroga en el plazo de ejecución de la obra del Lote 13, conforme a los términos expuestos en el "Considerando" de la presente Resolución.

Artículo 2°. Determinar que las demás cláusulas del Contrato N° 222/2010 y Adenda N° 01 correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 19/2010, permanecen vigentes e invariables.

Artículo 3°. Autorizar al Director General de Recursos Físicos a suscribir la presente Adenda, en representación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

/mnsv/lbm